



## Resolución de Secretaría General

Lima, 26 MAR. 2014

### VISTOS:

La Sentencia N°90 recaída en la Resolución N° 08 del Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, en el Expediente N° 471-2010, de fecha 25 de julio de 2011; y el Oficio N° 1269-2012-PCM/PRO, recibido el 31 de octubre de 2012, de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1269-2012-PCM/PRO, recibido el 31 de octubre de 2012, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros cursó a DEVIDA copia de la Notificación recibida el 25 de octubre de 2012, procedente de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima con la cual remitía copia de la Resolución emitida por dicha Sala el 09 de agosto de 2012, por la que confirma la Sentencia N°90 recaída en la Resolución N° 08, por la que se aprueban los Intereses Legales, y se requiere a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA para que pague la suma de S/. 2,096.04 (Dos Mil Noventa y Seis y 04/100 Nuevos Soles) a favor del demandante Víctor Noé García Moyano;

Que, mediante Oficio N° 197-2014-PCM.PRO, recibido el 11 de febrero de 2014, la Procuraduría mencionada remitió la Notificación del Décimo Noveno Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, recibida el 05 de febrero de 2014, con la copia de la Resolución N° 14, emitida por dicho Juzgado el 27 de diciembre de 2013, por la cual se requiere a la demandada para que cumpla con el pago dispuesto mediante la Sentencia N°90, descrita en el párrafo que precede;

Que, mediante Oficio N° 197-2014-PCM.PRO, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que el proceso seguido por el demandante tiene calidad de cosa juzgada y constituye un mandato que debe cumplirse;

Que, mediante Memorando N° 159-2014-DV-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que cuenta con recursos que permiten financiar la demanda solicitada en el presente año fiscal, razón por la cual se emite la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal N°00357 por la suma del S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o



M. MEJIA



V. SALAS



J. ARROSPIDE

hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°083-2013-DV-PE emitida el 04 de julio de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el gasto pendiente ordenado por la Sentencia N°90 recaída en la Resolución N° 08, de fecha 25 de julio de 2011, emitida por el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, en el proceso seguido por el señor Víctor Noé García Moyano sobre pago de beneficios sociales contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y que dispone el pago de la suma de S/2,096.04 (Dos Mil Noventa y Seis y 04/100 Nuevos Soles) con cargo al ejercicio fiscal 2014, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del Beneficiario reconocido en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Unidad de Presupuesto de la Entidad.

**Regístrese y comuníquese**

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**MARÍA MEJÍA CARRIÓN**  
Secretaría General

